10190

ORDEN 111/00500/1982, de 23 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López Juez, Capitán Honorario de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacionai, entre partes, de una, como demandante, don Manuel López Juez, Capitán Honorario de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de junio y 25 de septiembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 11 de julio de 1981, cuya narte dispositiva es como sigue. de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López Juez, representado por el Procurador señor Guinea y Gauna, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiuno de junio y veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de uno de enero responsabilidad en la función, desde la fecha de uno de enero de mil novecientos setenta y dos hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de .... cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 diciembré de 1956, y en uso de las facultades que me conconfiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus proios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10191

ORDEN 111/00501/1982, de 23 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de junio de 1981, en el recurso contencioso adminis-trativo interpuesto por don Leoncio Pérez Jiménez, Coronel Honorario, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Leoncio Pérez Jiménez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de agosto y 7 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue: es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por don Leoncio Pérez Jiménez, contra resoluciones del Minis-terio de Defensa de nueve de agosto y siete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos n lo necesario para declarar que al recurrente sólo corresponde devengar el com-plemento de destino por responsabilidad en la función con efec-tos desde primero de enero de mil novecientos setenta y dos, sin perjuicio prescripción, hasta la entrada en vigor de la Ley cin-co/mil novecientos setenta y seis, condenando a la Administración a que practique la liquidación que corresponde para tal periodo y abone al recurrente la cantidad que resulte, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27. de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus proios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Dfensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10192

ORDEN 111/00502/1982, de 23 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arsenio Sánchez-Mata Pérez, Alférez de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente de Guerra.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, con Arsenio Sánchez-Mata Pérez, quién postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de junio de 1978 y 30 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por don Arsenio Sánchez-Mata Pérez, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintidos de junio de mil novecientos setenta y ocho, y treinta de noviembre del mismo año que anulamos, sólo en lo necesario, para declarar que al recurrente corresponde percibir el complemento de destino po responsabilidad en la función únicamente para el periodo comprendido desde el día uno de enero de mil novecientos setenta y dos hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, y ello sin perjuicio de prescripción, condenando a la Administración a que practique la liquidación que corresponde para tal periodo y abone al recurrente la cantidad que resulte procedente, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos v firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a VV. EE. Dios guarde a V. EE. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa Educado Serra Roscob.

fensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10193

ORDEN 111/00503/1982, de 23 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Pérez Alonso, Teniente Coronel de Infanteria, Caballero Mutilado Permanenta Permanente

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Felipe Pérez Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de mayo y 18 de agosto de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 11 de julio de 1981, cuya parte dispositiva

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-admiraniamos: Que desentantos el recurso centencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Sans Sans, en nombre y representación de don Felipe Pérez Alonso, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de tres de mayo y dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, las declaramos conformes a derechos, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos firmans.

v firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo digo a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa: Eduardo-Serra Rexach.

fensa; Eduardo Serra Rexach.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10194

ORDEN 111/00504/1982, de 23 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de junio de 1981, en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por don Luis Ordôñez Claros, Teniente Coronel de Infanteria, Coronel Honorario, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos Sres: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia

Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Ordóñez Claros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de fecha 13 de abril de 1978 v 22 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares de Santia go, en nombre y representación de don Luis Ordóñez Claros, contra resoluciones del Ministeric de Defensa de fecha trece de abril y veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho, las que declaramos ajustadas a derecho, sin expresa imposición de costas. de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 reguladora de la Jurisficción Contencioso-Administrativa, de 21 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a VV EE.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10195

ORDEN 111/00505/1982, de 23 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de julio de 1981, en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por don Gonzalo Vélez Cuesto, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Perma-

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audienguido en unica instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Gonzalo Velez Cuesto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de 13 de julio y 3 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 11 de julio de 1981, juya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor don Lorenzo Sans Sans, en nombre y representación de don Gonzalo Vélez Cuesto, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de trece de juilo y tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que decla-

ramos ajustadas a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 23 de febrero de 1982. P. D. el Subsecretario de

Madrid, 23 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10196

ORDEN 111/00516/1982, de 23 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bonifacio Mayo Pérez, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente. manente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audienguido en unica instancia ante la Sección l'ercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Bonifacio Mayo Pérez, Sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de 28 de junio y 20 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencloso-administrativo intepuesto por don Bonifacio Mayo Pérez, Sargento de Infantería, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de veintiocho de junio y veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el com-plemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Srgento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se

cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10197

ORDEN 111/00506/1982, de 23 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por don Enrique Noriega Gonzá-lez, Sargente de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audienguido en unica instancia ante la Sección lercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Noriega González, Sargento de Infanteria, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de Ministerio de Defensa de 28 de julio de 1978 y 12 de enero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por don Enrique Noriega González,
Sargento de Infanteria, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho
y doce de enero de mil novecientos setenta y nueve, debemos
declarar y deciaramos no ser las mismas en part: ajustadas a
derecho, y, en consecuencia, làs anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabili-dad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil noveciencos setenta y seis. de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 23 de febrero de 1982 — P. D. el Subsecretario de December 1985 — P. D. el Subsecr

Madrid, 23 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmos. Sres Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10198

ORDEN 111/00507/1982, de 23 de febrero, por la que se dispone el cumplimento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Manuel Mendoza Sáez, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Perma-

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Mendoza Sáez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado. contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 4 de septiembre y 2 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue: tiva es como sigue: